

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 29 de noviembre de 2010, el expediente número **6716/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública, del **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2009 y anexo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Nuevo León establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar revisar vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Municipios respectivamente.

En ese sentido, se tiene que el Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2010 ante esta Auditoría Superior del Estado, su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 y de conformidad con el artículo 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó, si la entidad efectuó correctamente sus operaciones y si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con las normas de información financiera; si cumplió en la recaudación de los Ingresos y en la aplicación de sus presupuestos con su Ley de Ingresos y presupuestos de

Egresos; y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción XXVI, 11 fracción XIII, y 35 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados a la revisión de la Cuenta Pública 2009.

Se incluyen en el Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: La creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante decreto No.324, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2005.

El día 16 de Abril de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, el cual en su artículo 1 y 3, se menciona que este Instituto se crea como un organismo

público descentralizado de la administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así mismo tendrá autonomía técnica y e gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 6 de su Reglamento Orgánico, es establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio instituto y de diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo, incrementar su integración y participación plena y eficaz en todos los ámbitos de la vida individual y social, fortaleciendo con ello la conciencia de la equidad de género.

De conformidad con el artículo 4 del propio Reglamento, el Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento de la Administración del Gobierno Municipal de Santa Catarina, el presente ordenamiento y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables.

TERCERO: Evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Para tal efecto se considero el Estado de Ingresos y Egresos y su presupuesto por el periodo del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2009, así como la disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto de la Mujer de Santa Catarina, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan,

excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

El Estado de Ingresos y Egresos y la Disponibilidad se integran al 31 de diciembre de 2009, por las cifras siguientes:-

Estado de Ingresos y Egresos:

	<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Aportaciones Municipal		\$ 2,000,000.00
Otros Ingresos		\$ 69,500.00
TOTAL		\$ 2,069,500.00

	<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>Gasto de corriente</u>		
Gastos Generales		\$ 1,968,452.00
Activo Fijo		\$ 2,300.00
Gastos Financieros		\$ 2,669.00
TOTAL		\$ 1,973,421.00

Disponibilidad al cierre del ejercicio \$ 188,742.00

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada este Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental aplico una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su

presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidad, que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso, lo mencionado en el apartado V de este Informe.

CUARTO: En relación al **Cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables**, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos, así como Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, salvo en su caso, lo mencionado en el apartado V de este Informe.

De acuerdo a las explicaciones presentadas y el análisis efectuado considero razonable el manejo del Presupuesto para el ejercicio 2009.

QUINTO: Con relación a las Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis correspondiente.

En el subprograma **Gestión Financiera, Municipios Normatividad y Cuenta Pública:** la Auditoría Superior del Estado, detectó La Cuenta Pública del ejercicio 2009 presentada al H. Congreso incluye como contenido el Estado de Ingresos y

Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y sus notas sobre políticas contables, integración mensual y acumulada por conceptos de ingresos y gastos, el desglose de la disponibilidad al inicio y final del 2009, la relación de bienes muebles adquiridos en el año y el informe anual de actividades.

Observándose al respecto, que no se incluyen otros informes o documentos sobre su gestión financiera relacionados con cuestiones contables y presupuestales, que se establecen en los artículos 2 fracción III y 30 fracción III en lo relativo al estado de origen y aplicación de los recursos fracción V en lo referente a los presupuestos de ingresos y egresos y balanza de comprobación de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado: No se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada en el aspecto normativo, debido a que no se recibió respuesta de la entidad.

INFORMES TRIMESTRALES: No se localizó ni se exhibió en el proceso de la auditoría el soporte documental que evidencie que de manera trimestral se público en la tabla de avisos del Ayuntamiento o en el periódico de mayor circulación en el Municipio, el estado de origen y aplicación de recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo 26, inciso c) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado: No se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada en el aspecto normativo, debido a que no se recibió respuesta de la entidad.

PRESUPUESTO DE INGRESOS: El proyecto del presupuesto de Ingresos para el ejercicio de 2009 lo autorizó el Consejo Directivo en la séptima sesión ordinaria celebrada el 22 de abril del año citado, con base a lo estipulado en el artículo 12 inciso d), del Reglamento del Instituto.

No cumpliendo con el plazo para su aprobación aplicable, de presentarse al citado proyecto durante la primera quincena del mes de noviembre del ejercicio inmediato anterior, señalado en los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como con los numerales 127 y 26 inciso c) fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Fundamentos que proceden en correlación al artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado: No se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada en el aspecto normativo, debido a que no se recibió respuesta de la entidad.

PRESUPUESTO DE EGRESOS: El Presupuesto anual de egresos para el ejercicio 2009 por valor de \$2,000,000.00 se presentó para la autorización del Consejo Directivo en la séptima sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril del año citado, documento que se elaboró por concepto del gasto mensual y acumulado al año.

Observando que este presupuesto no está formulado en base a programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ni fue publicado

en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el último de diciembre de año que antecede a su ejercicio, incumpléndose con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado: No se solventa la observación subsiste la irregularidad detectada en el aspecto normativo, debido a que no se recibió respuesta de la entidad.

Lo anteriormente expuesto y fundado, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para conocer y acordar sobre la presente Cuenta Pública de conformidad por lo dispuesto en el artículo 70, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los artículos 30, 43, 44 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; corresponde a este Congreso Aprobar o Rechazar, en su caso las cuentas públicas de los Organismos Públicos Descentralizados.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes,

presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

TERCERA: En el Informe de Resultados no se detectaron fallas administrativas ni de control interno, lo cual se menciona en el apartado V del referido informe.

CUARTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar no se detectaron irregularidades durante la revisión y que hubo razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

QUINTA: Una vez revisada la revisión y estudio del Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009, del Organismo Publico Descentralizado denominado **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León**, y con fundamento en los artículos 47 y 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, consideramos estar en posibilidades de emitir el acuerdo correspondiente, a fin de cumplir con las facultades conferidas a esta representación popular por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por lo que sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León**.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables **SE APRUEBA** la **Cuenta Publica 2009**, del **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León**.

TERCERO: Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos del artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO: Remítase copia a la **AUDITORIA SUPÉRIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

DIP. VICEPRESIDENTA:

DIP. SECRETARIO:

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

DIP. VOCAL:

CARLOS BARONA MORALES

DIP. VOCAL:

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

DIP. VOCAL:

IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA

DIP. VOCAL:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

FRANCISCO LUIS TREVIÑO
CABELLO

DIP. VOCAL:

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

CESAR ALBERTO SERNA DE
LEÓN

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ